



# REVISTA DE GERONA

---

## LA FILOXERA

### I

PROGRESOS Y ESTADO ACTUAL DE LA MISMA EN LA PROVINCIA DE GERONA



DESCUBIERTAS por Cristóbal Colon las Antillas en 12 de Octubre de 1492 y la costa oriental del vasto continente de América en 1.º de Agosto de 1498, llovieron sobre aquellas entonces supuestas Indias, expediciones de aventureros armados, que generalmente no llevaban otra mira que la de recoger oro, del cual llegó á decirse en Andalucía y Estremadura que estaban formados los guijarros comunes de aquel pais de Jauja. Pero á pesar de que los que iban á poblar en América no llevaban por objeto explotaciones agrícolas ni empresas de cultivo, tenían vehementes deseos de beber vino, y á medida que se fueron estableciendo en las costas y tierra adentro de Méjico, de Costafirme, de Buenos-Aires, del Brasil y de los Estados Unidos. tantearon por todas partes el aclimatar vides europeas, á fin de satisfacer una de

las primeras necesidades de todo aventurero legítimo. Se plantaron en muchas partes viñas con cepas importadas de España, Portugal y Francia, que todas generalmente arraigaban y hacían nacer halagüeñas esperanzas; pero al cabo de tres ó cuatro años morían todas, sin otra escepcion que la de alguna que otra cepa que prosperó en jardines cerrados, llegando á dar uvas tan buenas como las de Europa. Estas raras escepciones dieron lugar á nuevas tentativas buscando climas y exposiciones favorables; pero en vano: todas las viñas á los tres ó cuatro años perecían por causas ocultas, que produjeron la convicción general de que en América no se daban las vides de Europa.

La casualidad ha hecho descubrir en nuestros tiempos y por nuestra desgracia la verdadera causa que frustró todas aquellas tentativas, y nos ha dado á conocer al enemigo oculto que mataba las cepas europeas en América. Hay allí numerosas especies de vides salvajes, en cuyas hojas, troncos, y raíces se cria constantemente la filoxera y que viven con ella sin resentirse mucho de sus picaduras; aunque resta todavía por averiguar si cultivadas en Europa la resistiran de un modo permanente, como pretenden los que hacen con su venta un negocio. Sea de esto lo que fuere, la primera importación casual de tales cepas americanas en Inglaterra y después en Francia ha propagado por Europa el terrible pulgon á que se ha dado el nombre de *filoxera vastatrix*, que invadió en pocos años varios departamentos de la vecina república, entre ellos el del Herault que se distingue por la producción de ciertas uvas muy hermosas y á propósito para ser presentadas en las mesas. Un propietario de Prades tuvo la malhadada ocurrencia de plantar en sus tierras una viña con aquellas cepas llamadas *Chasselas* procedentes de Montpellier y creó con esto un foco terrible inmediato á nuestra frontera, desde el cual los enjambres alados del terrible hemíptero han podido alcanzar las viñas del Ampurdan, donde puede también haber penetrado el pulgon invisible pegado á las mercaderías, á las ruedas de los carros, á los pies de los caballos, á los vestidos de los hombres que cruzan la frontera ó por cualquiera de los mil medios inseparables del tráfico y del movimiento internacional.

Importada aquí la filoxera sucedió lo que en todas partes acontece, que nadie se apercibió de que teníamos al enemigo en casa, y cuando se advirtió su presencia, hacia ya probablemente tres ó cuatro años que habia tomado carta de vecindad, puesto que habia formado ya en ciertas viñas el círculo, que suele llamarse mancha de aceite, en cuyo centro habia ya cepas muertas. Razon

tenia Mr. Oliver cuando en 1879 visitó nuestro país y dió en el teatro de Figueras la conferencia que publicó esta revista en su tomo 3.º correspondiente á aquel año, página 406; y decia en confianza á los Ampurdaneses, que, aunque no hubiesen descubierto todavía la filoxera, él tenia por cierto ó poco ménos que ya estaba en el país.

Así lo demostró la experiencia posterior é inmediata, puesto que por las mismas señales indicadas por Mr. Oliver, se vino en sospecha de que el pulgon devastador estuviese en una viña de Rabós de Ampurdá, lo que resultó cierto, descubriéndose poco despues otros focos en Espolla, Pont de Molins, Figueras y Llers, que fueron atacados por el procedimiento extintivo de la inyeccion por medio de los palos Gastine del sulfuro de carbono, en cantidad de doscientos gramos por metro cuadrado; sistema en que apesar de su innegable eficacia se hubo de cesar á causa de las resistencias extra legales y los múltiples obstáculos suscitados por la ignorancia de los labradores, alentada por el espíritu de partido y por la inercia de las autoridades constituidas. Ahora se ha visto, empero, que aunque nada de esto hubiese sucedido y el delegado regio hubiese podido obrar con toda libertad, difícilmente se hubiera conseguido la extincion de la plaga, porque además de los focos sabidos, habia otros muchos ignorados en viñas, cuyos propietarios ó no se habian apercebido del mal ó guardaban con gran cuidado el secreto de su existencia, para evitar que sus propiedades fuesen objeto de investigaciones y de la aplicacion de remedios contra los cuales clamaba todo el Ampurdán con raras escepciones, y hasta se ha dicho que hubo algun labrador, que habiendo descubierto la filoxera en su viña no se atrevió á decirlo á su mujer, ni á sus hijos, temeroso de que por alguna indiscrecion llegase la cosa á noticia del delegado regio.

De todos modos abandonada la campaña por las indicadas causas, no tardó mucho en saberse de positivo que además de los focos de Rabós y Espolla al este de la carretera de Francia, y de Figueras y Pont de Molins sobre la misma, habia otros muchos al Oeste en Massanet de Cabrenys, Agullana, Boadella, Las Escaulas, Terradas, etc. que hubieran bastado por si solos, para reinfestar el Ampurdán, aunque el delegado regio hubiese logrado extinguir totalmente la filoxera en los focos que conocia.

Desde el momento que partió y que el Gobierno mandó suspender las operaciones, la filoxera ha campado, como suele decirse, por su respeto, y no habiendo nada, ni nadie, que minorase siquiera sus progresos, ha invadido en el año que acaba de trans-

currir, la casi totalidad de la provincia. En la zona que media entre el río Fluviá y los Pirineos ó sea la frontera francesa se ha reconocido oficialmente la existencia de la plaga en los términos municipales de Rabós con sus agregados de San Quirico de Culera y Delfiá, Espolla, Vilamaniscle, Mollet cerca Peralada, Pont de molins, Figueras, Vilafant, Tarabaus, Alfar, Santa Leocadia de Algama, Aviñonet, Peralada, Llers, Borrás, San Clemente Sascebas, Cantallops, Campmany, Agullana, La Junquera, Garriguella, Selva de Mar, Masarach, Vilanova de la Muga, con su agregado de Marsá, Massanet de Cabrenys, Darnius, Boadella, Las Escaulas, San Lorenzo de la Muga, Terradas, Cistella con su agregado de Vilaritg, Vilanant, Vilamalla, San Miguel de Fluviá, Torroella de Fluviá, Palau de Santa Eulalia y San Pedro Pescador, y extra oficialmente se sabe de un modo positivo que el pulgon devastador se halla en todos los demás pueblos de la izquierda del Fluviá, incluso los de San Miguel de Culera y Llansá productores hasta hoy de los mejores vinos de nuestra comarca.

Se creía hace un año que el río Fluviá seria una barrera, no ciertamente insuperable, pero si que detendría á lo ménos por algunos meses los progresos del insecto devastador, pero esta esperanza ha salido frustrada, puesto que la filoxera se ha propagado sin demora á los pueblos de la margen derecha, del mismo modo que si el río no hubiese existido. Nuestro amigo el ingeniero agrónomo D. Joaquín Espona por medio de la brigada de exploradores que está á su cargo ha reconocido la zona intermedia entre el Fluviá y el Ter y en ella se ha encontrado la filoxera en los términos municipales de San Morí, Ventalló y sus agregados de Vilarrobau, Pelacals, y Vulveralla, Vilopriu en su agregado de Gahusas, San Jordi Desvalls, Colomé, Jafre, Verges, Peratallada, La Tallada, Garrigolas, Albons, Bellcaire, Ullá, Torroella de Montgri, Saus y su agregado de Camallera, Rupiá, Cornellá, Bañolas, Fontcubertá, Dosquers, Besalú, Parroquia de Besalú, Vilademat, Esponellá, Vilademuls en su agregado de Vilademi y otros hasta llegar al número de 72 focos, y es probable que ahora haya muchos más, sea por haber pasado desapercibidos, lo cual es facilísimo en el primer período de la invasion, sea por haberse formado posteriormente en el verano que acaba de transcurrir.

Tanta ha sido empero la fuerza invasora del pulgon y tales los enjambres que hubieron de formarse en el pasado año y en el presente, que la línea del Ter ha sido también rebasada, habiendo sido probablemente la tramontana el principal vehiculo de la propagacion. Reconocida la zona intermedia del Ter al Tordera

se ha encontrado también la filoxera en los términos de La Bisbal, Casabells, Gualta, Fontanillas con su agregado de Llaviá, Parlabá, Corsá, Monells, Vulpellach, Fonteta, Cruilles, San Sadurní, Madremaña, San Juan de Mollet, Flassá, La Pera, Celrá y su agregado de Campdurá, Juyá y San Daniel.

De todo esto podemos inferir que la provincia de Gerona está infestada casi en su totalidad, pues en el partido de Figueras, que por sí sólo produce á lo ménos dos terceras partes del vino que se cosecha en la provincia, no hay probablemente un solo pueblo, en que el terrible pulgon no haya tomado ya carta de vecindad. En el partido de Olot llega la filoxera hasta Castell--fullit exclusiva y las cepas que hay desde este punto hasta arriba son ya en tan poca cantidad, que apenas valen la pena de que se tomen en cuenta. Lo mismo sucede en el partido de Gerona, cuyo terreno vitícola entre el Ter y el Fluviá está ya casi totalmente conquistado por el enemigo, quedando sólo libre el territorio que hay desde la carretera de Gerona á Bañolas hasta la montaña y cordillera de Rocacorba y en cuanto á la otra zona perteneciente también al partido de Gerona en la margen derecha del Ter en parte está también filoxerada hasta San Daniel al pié de los muros de la Capital y lo que resta hasta los linderos de los partidos de Santa Coloma de Farnés y La Bisbal tiene poquísimas hectáreas de viña.

En cuanto á este último partido, aunque está infestado en su mayor parte, tiene todavía una porcion de viñas libres en los términos de Bagur y su anejo de Esclañá, Regencós, Palafrugell, Montrás, Vall-llobrega, San Juan de Palamós, Palamós, Calonge, el valle de Aro y San Feliu de Guixols. El partido de Santa Coloma de Farnés se conserva incólume sin que esté todavía decantado por el pulgon por hallarse más el Sud de la linea de invasion y finalmente el partido de Puigcerdá, no sólo está libre sino que no ha de temer que en ningun tiempo sea atacado por la filoxera, por la sencilla razon de no tener ninguna viña ni ser su clima adecuado para produccion semejante. Expuesto el estado actual de la invasion, nos ocuparemos en otro artículo de los medios que podrian emplearse con mas ó ménos probabilidad de buen éxito para minorar los estragos del insecto en el territorio ya invadido, y para contenerlo en lo posible á fin de que no acabe de infestar en un breve término el resto de la provincia y tras ella la limítrofe de Barcelona y las demás de Cataluña, Aragon y Valencia.

NARCISO HERAS DE PUIG



## EN UN ALBUM

\*  
\* \*

Cual monte excelso que en su seno esconde  
un mar de fuego que se agita y bulle  
y lucha en vano por romper su cárcel  
y en su impotencia se retuerce y ruge;  
así en el fondo de mi pecho oculta  
arde la llama que mi ser consume  
y en vano intenta traspasar la valla  
que fuerte oprime al corazón que sufre.

Mas, si del monte la corteza cede,  
rota en pedazos la elevada cumbre,  
un chorro inmenso de candente lava  
brotando altivo, por los aires sube;  
brilla un instante en la azulada esfera  
con imponente majestad, la cubre,  
y en lluvia ardiente se deshace y cae,  
y aliento y vida por doquier destruye.

¡Guay si del pecho la potente llama  
triumfante estalla y un momento luce;  
ruinas y llanto marcarán su paso,  
luto y cenizas mostrará su lumbre!

J. BOTET.





## SOCIEDAD ECONÓMICA GERUNDENSE DE AMIGOS DEL PAÍS



ESTA Sociedad en sesión de 20 de Febrero de 1879, deseando popularizar los conocimientos útiles entre las clases agricultoras de nuestra provincia, acordó celebrar un concurso para premiar en público certámen al que mejor describiera las especies de aves que viven en nuestra provincia.

En ocho de Enero del corriente creyóse llegado el caso de realizar el acuerdo arriba apuntado. Se nombró un Jurado calificador que al publicar el premio ofrecido por la Económica, se encargase de fijar las bases bajo las cuales debería adjudicarse el mencionado premio. El cartel convocatorio apareció con fecha 21 de Enero próximo pasado en el órgano oficial que esta Sociedad tiene y además en todos los periódicos que se publican en esta Capital.

Terminado en 30 Setiembre último el plazo de admisión de obras que obtasen al premio ofrecido, el Sr. Director pasó al Jurado un trabajo, único que se había presentado y que tiene por título:

«Ornitología de la provincia de Gerona ó sea Descripción de las aves naturales de esta provincia y de las que procedentes de otros países vienen á ella por más ó menos larga temporada; con los nombres español, sistemático y catalán, costumbres, alimento, y su utilidad ó perjuicio para la agricultura.»—y por lemas:

«*Deus creavit cælum et terram intra sex dies.....*

«*Quinto die fecit Aves quæ volitant in aère....* (Génesis)

«*Ipse lætitia voces ad sidera mittunt,*

«*Intonsis montes ipsæ jam carmina ripes.*

«*Ipsa sonant arbusta: Deus Deus ille Menalca.* (Virgilio)

«Sólo las obras de Dios son perfectas. (\*.....)

Antes de dar cuenta del juicio que al Jurado ha merecido dicho trabajo, debe saber la Económica que por renuncia de D. Arturo Comas entró á formar parte del Jurado el Sr. D. José Ametller y que por la reciente dimision presentada por dicho Sr. ha entrado en el mismo D. Celestino Pujol y Camps y asi se explica que apareciendo firmada la convocatoria por el Sr. Ametller, no autorice este dictámen.

El premio ofrecido por la Económica consiste en *El titulo de Sócio de Mérito libre de gastos y Medalla que como distintivo usan los individuos de la misma; y ademas cincuenta ejemplares de la obra premiada, debiendo adjudicarse al Autor que mejor describa las especies de aves que se crian en nuestra provincia ó tratado de Ornitologia de la provincia de Gerona, escrito de modo que puedan comprenderlo los que carecen de nociones de Historia natural.*

El trabajo que hemos tenido que examinar, extensivo, escrito bajo un plan rigurosamente científico siguiendo la clasificacion de Cuvier, describe todas ó casi todas las especies de aves de nuestra provincia y las describe con todos los caracteres anatómicos y exteriores que diferencian unos géneros de otros y al describir las especies reseña muchas de las costumbres de las aves y apunta en casi todas aplicaciones terapéuticas.

Decimos que sigue rigurosamente la clasificacion de Cuvier, y decimos mal, por cuanto el autor se ha permitido hacer dos grandes grupos, uno de aves amigas del labrador y otro de aves enemigas, colocando en este último grupo sólo la mayor parte de los rapaces y todas las restantes aves las considera del primer grupo.

Hecha esta salvedad, puede decirse que la Ornitologia de la provincia de Gerona está escrita bajo la forma didáctica mas rigurosa y con una extension mayor que la que se acostumbra explicar en nuestros Institutos y Universidades la Ornitologia general.

El Jurado que debe ceñirse al espíritu y letra del cartel publicado, cree no se puede adjudicar á dicha obra el premio ofrecido: Por que se nota la falta de una clasificacion popular basada no sólo en la utilidad ó perjuicio de las aves con relacion á la agricultura, sino en sus dos grandes variedades de aves propias del pais y aves de paso (ó exóticas); aves de las montañas y aves de las llanuras, es decir, una clasificacion tal, que teniendo presente que debe enseñarse al labrador á conocer á sus auxiliares alados ó á sus enemigos de las cosechas, sepa por verlos reunidos en grupos, á cuál de ellos pertenecen las aves que le rodean.

Se conoce que el autor del trabajo que se nos encargó examinar siguiendó paso á paso el rico Catálogo de aves que con el modesto

título de «Apuntes para la fauna Ornitológica de la provincia de Gerona» ha publicado en el Restaurador farmacéutico (Barcelona 1880 y 81) el ilustrado profesor D. Juan Texidor; ha ido describiendo orden por orden, género por género, familia por familia y especie por especie las aves que en dicho Catálogo figuran; y que si tuvo un arranque de inspiración para salirse del rigorismo científico al hacer dos grandes grupos, aves amigas del labrador y aves enemigas y hasta propósito de calificarlas bajo el punto de vista de indígenas y exóticas, según se desprende del título dado á su obra; no quiso realizarlo, olvidándose de que debía escribir para enseñar á los que no tengan nociones de la Historia natural.

Si dicha falta se creyó haberla remediado con poner el nombre catalán allado del científico ó sistemático, no lo ha logrado del todo, puesto que á ningun labrador ú otro que carezca de nociones científicas se le hará comprender sean del mismo orden la oropéndola y el cuervo, el ruiseñor y el cuclillo, la golondrina y el gorrion.

Al labrador le interesa saber sin necesidad de estudiar caracteres anatómicos diferenciales, si sus huéspedes del jardín, del campo ó del bosque le son útiles, y por lo tanto debe protegerlos ó si le son perjudiciales y como á tales tiene que auyentarlos, y dado el método y clasificación adoptados en la obra que examinamos, el labrador se ve obligado á estudiar una por una las especies bajo el punto de vista de sus caracteres diferenciales.

Otro defecto capital debe señalar el Jurado en la obra que examina y es el afán que el autor tiene de dar aplicaciones terapéuticas á determinadas especies ó de cierta parte de aves; defecto que á nuestro modo de ver veda la publicación de la obra sometida á nuestro juicio, por cuanto el Jurado primero y la Económica después contribuirían á popularizar errados conceptos médicos, revistiéndolos de cierto sello de aprobación, de haberlos creído dignos de publicarlos.

No podemos dejar de mencionar que la peregrina teoría del sexto sentido en las aves que el autor espone en las páginas 28, 29 y 30 de su obra es muy aventurada y sólo puede emitirse ante personas que posean muchos conocimientos de física y anatomía fisiológica, pero nunca, por serles incomprensibles, á las clases agricultoras de nuestro país.

Por todo lo cual el Jurado que suscribe es de parecer que la Económica no puede adjudicar el premio ofrecido ni accésit alguno, declarando desierto el concurso por no llenar el único trabajo presentado los fines propuestos en la convocatoria.

Gerona 21 de Octubre de 1881.—José Pascual y Prats.—Joaquín de Espona.—Celestino Pujol y Camps.



## SENTENCIA ARBITRAL

### DE LA RECTORIA DE LA IGLESIA DE BLÁNES



PROPONIÉNDOSE reunir en uno ó más artículos todas las noticias concernientes á la iglesia de Blánes de que tengo conocimiento, aunque son tan escasas que no es posible componer con ellas un relato por orden cronológico de las vicisitudes por que ha pasado en el transcurso de los tiempos, ni de las transformaciones materiales de que conserva algunos vestigios, he creído oportuno que las precediese el siguiente traslado, que despues del acta de su ereccion en parroquial, es el testimonio más antiguo, sobre el particular, que ha llegado á mis manos.

«En nom de Deu nostre senyor, nosaltres, Anton Riba, prevere Domaher de la Sgleya de Sent Steva de Tordera del bisbat de Gerona, e Pera dez Colomer, Jutge ordinari del vescomptat de Cabrera, árbitres arbitradors é amigabbles composadors á les coses deval scrites, el-legits per Moss. Bernat Boades, Rector de la Sgleya parroquial de Blánes, del dit bisbat, per una part, e per la universitat e prohomens de la vila e parroquia de Blánes, e per los procuradors e síndichs de aquella, per altra part; ab actoritat e consentiment del molt honorable Moss. Narcis de St. Dionis, doctor en decrets, oficial e vicari general del Sr. Cardenal e administrador de la Sgleya de Gerona: Vist lo compromes per les dites parts en nos fet, e la prorogació d' aquell, e la potestat en lo dit compromes á nos donada: Vista la carta de la institució de la dita Sgleya parroquial de Blánes, divisida de la dita Sgleya parroquial de Tordera, la qual institució fou feta per lo Reverent Sr.

en Pera, de bona memoria, ladonchs bisbe de Gerona, á suplicació del honorable Moss. Ramon de Blanes q.º Cavaller de dita universitat dels homens habitants en lo port e terme de Blanes, ab la dita carta feta á 7 Ydus de Juny del any 1319, e closa per lo discret en Pera Capmany, notari públich de dit Sr. bisbe: E vista altra carta feta e fermada per en Berenguer Tosell, Benet Saragozza, Benet Carauer, Arnau Vilaur e Pera de Massanet, habitants de la població de la vila de Blanes, procuradors, síndichs e actors en açò constituïts del dit honorable Moss. Ramon de Blanes, e de la universitat dels habitants en lo loch dessus dit, de certas prometensas que feren al dit Sr. bisbe, de dar per tot temps, cascun any en la festa de Pascha; certa cantitat de diners, e per vigilia en farien altres coses á la dita sgleya parroquial de Blanes e al rector de aquella, segons es contengut largament en la dita carta, feta en lo any e dia dessus dit en poder del dit notari. Vista axí matex la carta de la institució del benefici de la clau de dita sgleya de Blanes, feta per lo dit Sr. Bisbe, ab consentiment del Rector de la dita sgleya, e á suplicació de la dita universitat e del síndichs de aquella, á octavo Idus de Juliol del any 1326, e closa per dit notari. E vista la carta de la avinensa feta ab lo domaher de Tordera, per la festa de sincogesma e altres coses, segons son contengudes en la dita carta, feta en la parroquia de Tordera á 11 de Febrer de la Nativitat de nostre senyor 1381, e closa per en Pera Salóm, notari públich de Hostalrich e del vescomtat de Cabrera. Vista axí matex una letra escrita en pergami, feta per lo honorable Moss. Joan des Palomar, doctor en decrets, canonge de la Sgleya e del Rt. Sr. pare en Crist n' Andreu, per la gracia de Deu bisbe de Gerona, vicari en lo espiritual e temporal general, e dressada al dit Moss. Bernat Boades, Rector de la dita sgleya de Blanes, de certas aclaracions contengudes, dada á Gerona lo primer dia de Abril del any de la nativitat de N. S. 1424, e signada de ma del dit Moss. Joan des Palomar, vicari, e sagellada ab son sagell pendent. Vistes encara mes òrdres, e enteses les qüestions e controversies que eran entre les dites parts, e totes coses que devant no se han volgudes dir, proposar, al-legar e mostrar per vigor de la dita potestat á nos donada, arbitralment diem pronunciar e declarar sobre les coses dessus e dejus scrites, en la manera e forma següent:

E primerament, que l' dit Moss. Rector de la dita sgleya de Blanes, qui ara es ó per temps será, haja lo dret de sepultura acostumat, ço es, per cascun cos que muyra e sia soterrat en lo simintiri de la dita sgleya de Blanes, quatre sous e sis diners de

moneda barcelonesa de tern: e los hereus, benstenents ó marmessors de cascú dels dits defunts, per cascun d' ells hagen e sien tenguts á pagar lo dit dret de sepultura que es acostumat de consuetut longíssima, e lo dit dret sia pagat si es que 'ls dits defunts en lur testament ó darrera voluntat lo leguen ó no, axi que no pugan menys en cantitat lexar, mas si voldran e si per lur voler mes hi lexen, ó voldran donar, que ho hage lo dit Rector, e de aço que pagaran per lo dret de sepultura hage lo dit Moss. Rector les dues parts y lo claver la terça part, segons es acostumat e ordenat en la dita carta de la institució de la dita clau.

Item: que de alguna vanova, ó drap negre, ó de altre color ó d' altra cuberta posada sobre los cossos dels dits defunts ó de alguns de aquells que de açi avant seran portats á la dita sgleya e soterrats en lo simintiri de aquella, dels emperó parroquians e plebeyos de la dita vila e parroquia de Blanes presents e esdevenidors, los dits Rector e Claver no n' hagen algun dret, ne n' puguen fer de aqui avant, qüestió e retenció; ans los hereus, benstenents ó marmessors, ó altres aqui s' pertanse, feta la sepultura, libera lo sen puguen tornar, e portar, e dar á pobres, ó á altres obres pies, e ferne á lur voluntat. Però si algun defunt noble, ó cavaller, ó altre posat en estaments de generositat, ó que sia estranger, posat fos aquest estranger inferior, será portat á la dita sgleya per soterrar, e sobre lo cos de aquest aytal, jat se sia dona, será posat algun drap d' aur ó de seda, ó altra cuberta de drap de lana negra ó d' altra color, tot dret que á la dita sgleya en aço pertanse si es drap de aur, ó de seda, ó semblant, sia e romanguia en servici de la dita sgleya; e si es drap de lana negra ó d' altra color, sia dels dits rector e claver, partintlas segons han acostumat lo dit dret de sepultura.

Item: si per raho de les dites sepultures son portats á la dita sgleya ciris propis dels bens del dit defunt comprats e haguts fora de la dita sgleya, sien fets semblantment, ço es que 'ls hereus, benstenents e marmessors dels parroquians plebeyos de la dita parroquia libera d' ells se los puguen tornar e portar. Mas dels altres, ço es, de nobbles, ó altres de generositat, ó de strangers, sia dret á la dita sgleya reservat. E tot dret que á la dita sgleya dels dits ciris pertanse, sia dividit, e la meytat sia del dit rector, donantne terça part al dit claver, e l' altra meytat sia de la obra ó secrestia de la dita sgleya; però en aço no son entesos los ciris qui son en la dita sgleya de l' obra ó secrestia, si son logats ó servexen á las ditas sepultures, car á la dita obra roman, e es-ne pagat als obrers lo que s' convingue abs ells per lo minvar que fan los ciris á les dites sepultures.

Item: sobre les despulles dels estrangers sia servada la dita declaració, dada per lo dit Moss. Joan de Palomar, vicari. E com fos qüestió entre les dites parts, quals persones son dites estrangeres; diem e declaram que totes e sengles persones que ara ó en l' esdevenidor fan ó faran domicili en la dita vila e parroquia de Blanes, en lurs coses propies, ó en alberchs que loguen, ó 'ls sien prestats, pus que hi sien ab coratge de aqui habitar, estar, e de ferhi habitament ánimo et facto, en continent aquets aytals son dits parroquians de la dita sgleya. E totes e sengles persones que hagen lur domicili fora la dita vila e parroquia de Blanes, ó sien vagabunts, e qui no hi face domicili ánimo et facto, axi com dit es, en la dita vila, son e sien dits estrangers, e de cascú de aquets aytals, hom' ó dona, que muyra en la dita vila, ó parroquia, lo dit Moss. Rector. ab lo dit Claver, han e pugan haber dret de sepultura, posat que tals aytals sien pares, mares, ó altres ascendents ó col-laterals, ó descendents foris casats de alguns dels dits parroquians de la dita sgleya de Blanes, si en la dita vila e parroquia son venguts, ó en l' esdevenidor vendrán, per visitació, ó mercaderia, ó negociació ó per altra semblant causa. Mas si hi son venguts ó hi venen ab coratge de trasportar e fer lur domicili en la dita vila e parroquia, e de fet l' hi fa ó faran posat estigue en casa de pares, ó fills, ó d' altres persones avinentes, ensemps, ó en casa que hi loguen, ó 'ls sia prestada, aquets tals no son ni sien dits estrangers, ans son e sien dits parroquians de la dita sgleya. E si alguna persona per missatge, ó serventa de fora la dita vila e parroquia de Blanes, aqui son venguts, e vendran á estar e servir á alguna persona aqui habitant, e per apendrer, ó per nodrir, ó per altra semblant rahó, aquesta tal es e sia entesa esser estrangera. Però si alguna persona originaria e nativa de la dita vila e parroquia, descendent de parroquiá d' ella, ja fes per temps ne sia estat absent, ab tal que no haja en altra part constituït domicili ánimo et facto, finaria sos dies en la dita vila e parroquia, no sia entesa estrangera: posat haja estat ó estigues per missatge ó serventa ab altra persona, en la dita vila, ó hi fos per apendrer, ó altra semblant causa. Mas si havia constituït en altra part son domicili, sia dita ipso facto estrangera, si donchs ánimo et facto hagues tornat son domicili, trasportat e fet en la dita vila e parroquia. Mas, si alguna donzella ó dona nativa de Blanes, parroquiaria, sera col-locada en altra vila ó lloch en matrimoni, e lo marit moria, e apres mort lo marit tornara á la vila e parroquia de Blanes á estar, posat estiga ab pare ó mare, ó altra incontinent, ipso facto tal viuda aqui estant sia dita parroquiana, e no es-

trangerera, ab tots los descendents que hage aqui estants ab ella. Mas, que s' deu pagar dels dits estrangers per lo dit dret de despulla, é lo dit Moss. Rector que deu fer per lo dit dret, açò ometem declarar remetentho á la consuetut, com no sia interes dels parroquians e habitants de la dita vila e parroquia, però dels estrangers que morian en l' hospital de la dita vila, sia servada la dita declaració del dit Moss. Johan des Palomar, vicari.

Item: del acaptiri del baci de les ánimes del porgatori, del qual lo dit Moss. Rector demana part de les misses que 'ls obrers ó parroquians dessus dits ne fan cantar en la dita sgleya de Blanes, declaram é diem: que totes e sengles misses que de açi avant los dits obrers e parroquians voldran en la dita sgleya fer celebrar, pel acaptiri del dit baci, los dits Moss. Rector e Claver hagen la part que han acostumat haber de misses testamentaries que son celebrades en la dita sgleya; però si en l' esdevenidor, en la dita sgleya, sia la dita universitat ó parroquians, ne volian instituir benifet; feta la institució d' aquel ab autoritat e decret del Sr. Bisbe, ó de son vicari, ó d' altre haguda sa potestat, ladonchs apres, lo dit Rector ó Claver, no n' pugan demanar ne haber alguna part, ans sia fet del acaptiri del dit baci tant com será la celebració de misses, segons será ordonat en la institució del dit benifet.

Item: que de l' extrema-unció de cascú aqui será liurada en lo extremis de la mort, lo dit Sr. Rector hage 12 diners, segons há cascú dels altres preveres de la dita sgleya.

Item: que per oferir lo cos de cascun defunt dins la dita sgleya, lo dit rector e los altres preveres qui seran á la dita sepultura, e diran *D. gloria dña eis*, ó altra antífona semblant, ab la oració acostumada, hagen entre tots 12 diners barcelonesos los quals se partescan segons es acostumat, e açó sia ultra lo dit dret de sepultura. E açó sia entes de clergues ó de persones venerables, çó es dels mayors de la dita vila, sia en el-lecció, en axí qui voldrá sia dita la dita antífona e oració que paguen los dits 12 diners, qui no la voldrá no 'ls pach.

Item: lo dit Moss. Rector, ultra lo dit dret de sepultura, haja la sua part acostumada de les mises testamentaries e de altres que s' celebren en la dita sgleya, en axí que lo dit dret de sepultura no lic sia mes en les dites misses.

Item: que si alguna persona de la dita vila e parroquia de Blanes, en son testament ó altra darrera volentat, el-ligirá la sepultura, e voldrá esser soterrada en altra sgleya, en aquest cas lo dit Rector de Blanes, haja canónica porció de totes misses e lèxes

testamentaries, e altres coses que aquell aytal haurà donades ó lexades á la dita sgleya hon haurà el-legida sepultura en son testament ó altra sua darrera volentat; la qual canónica porció es e sia la terça part, segons es contengut en la dita declaració de Moss. Rector ab lo Claver, 4 sous 6 diners, per dret de sepultura jatsie no la hagen feta, e del romanent sia fet, en la dita sgleya de Blanes, segons es acostumat de misses testamentaries aquí lexades. Mas de algun defunt ó defunta que sien lexats, e soterrats en la dita sgleya e cimintiri de Blanes, de misses testamentaries ó altres coses que lexen á altres sgleyas ó monastirs, no puga demanar, lo dit Rector, alguna canónica porció, ans sia, lo dit Rector ab lo dit Claver, contents del dit dret de sepultura e de les misses e lexes que 'ls dits defunt ó defunta hauran volgudes lexar en la dita sgleya de Blanes, car presumidor es que aquí gran part de les misses per l' anima manerá celebrar, e altres obres pies hi lexará per l' ànima de son cos, al qual aquí s' ha feta la dita sepultura.

E si aquest defunt ó defunta, soterrat en la dita sgleya ó cimintiri de Blanes, lexará trentanaris de St. Amador, un ó molts, ó altres misses celebradores á còneguda de los marmessors, ó de son hereu, en aquest cas, si les fan celebrar en altres sgleyas, de aquestes lo dit Rector puga demanar, e hage e li sia reservada per aquells qui han càrrech de ferles celebrar, la dita canónica porció; la qual sia distribuïda entre lo dit Moss. Rector e 'ls altres preveres de la dita sgleya, segons es acostumat de altres misses testamentaries aquí lexades.

Item: que los 4 sous 6 diners per lo sinet, contenguts en la dita carta de prometenses fetes per lo procurador e sindichs de Blanes en lo temps que la dita sgleya parroquial fou fundada, sien pagats al dit Rector e á sos successors cascun any que 'n la sgleya de Gerona sia celebrat lo dit sinet, sens alguna excepció de esserhi anat lo dit Rector ó no, com sia càrrech del dit Rector de anar á trametrer, e á sa consciencia sia trames sin fá messions ó no, atesa la dita poca quantitat; e si alguna li n' han cessada que li ho paguen.

Item; sí lo dit Moss. Rector es tengut de goytar als murs de la dita vila de Blanes, ó á reparació de aquells en temps de guerra, ó d' altra necessitat, pera custodia de la dita vila, e de si matex, e dels altres poblats, ó no, açó ho remetem á disposició de dret. En axí que lo dit Moss. Rector e sos successors, sien tenguts en açó en aquella forma que fer deguen per disposició de dret, e no mes avant. E no contrastant alguna prescripció de temps passat for' de

cent anys, la universitat de la dita vila ó síndichs de aquella puguén, tota vegada que lo cas ó requeresca, d' açò requerir al dit Moss. Rector e successors, e ferlo destrenyer, si ferho dilata, per son ordinari, segons disposició de dret, la dita prescripció en res no contrastant; car en lo cas ó casos que l' dit Rector hi sia tengut, e la dita universitat ó síndichs lo n' hagen, ó l' ne vullen suportar, no sia rahó la dita prescripció en açò los puga perjudicar.

Item: que lo dia de la festa de madona sancta Maria candelera, cascun any, sia liurat, ans de la benedicció de la cera, al dit Moss. Rector e sos successors, per l' obrer de la dita sgleya, un brando de cera blanca de pes de mige liura, que li servesca á benehir e encendre', car axi es acostumat en la dita sgleya, e apres sia del dit rector.

Item: com la dita universitat e promens d' aquella, sien tenguts de pagar la meytat en la procuració de la visitació quant que quant lo archabisbe ó bisbe voldrán, e meytat en les talles dels legats, e de altres despeses que seran fetes per temps comunament, per lo Sr. bisbe de Gerona, ó per aquells que per açò seran deputats, e si de les dites talles que s' fan per lo Sr. bisbe de Gerona fos dupta, diem y declaram, que sie entes de totes que l' dit Sr. bisbe, ó altres en açò per ell deputats, impose á tot lo clero comunament, e n' alguns particularment per donació graciosa, ó per remissió de penes, ó de crims, ó per altra semblant rahó.

Item: que de les obblacions e luminaria que venen á la dita sgleya, cascun any, lo dia de la festa de la Assumpció de la Verge Maria, en lo mes d' Agost, es la quarta part dels domahers de Tordera e l' altra quarta part dels domahers de Palafolls, segons es contengut en les cartes antigues, dessus mencionades, á les quals açò remetem. E com fos qüestio de les romanents dues parts, diem y declaram, que tan com les dites obblacions e luminarie sien offerides per via de oferta que sie del dit Rector, donatne lo ters al dit Claver. Mes les altres obblacions e luminaria que á la dita sgleya sien enceses en la vigilia e nit, e en la dita festa, romangua e sia de la dita obra e sagrestia; car ja tot jorn lo dit Rector há un palm de candela, e de majoria en cascuna festa. precípua del any, un quartó de cera ó de candelas, e de açò deu esser satisfet, segons es en les dites cartes antigues contengut, e als no puga mes demanar ni haber en la dita festa.

Item: tatxam á nosaltres dits árbitres, lo salari de la present sentència; ço es, á mi Pera des Colomer, deu liuras, les quals me paguen los síndichs de la dita vila per lur part, dins deu dies primers vñents; e la part del salari que á mí, dit Anthoni Riba, pertany me pach lo dit Moss Rector.

Item: diem e arbitralment declaram, que cascuna de les dites parts, ó 'ls seus successors en per temps, hagen a servir e complir totes e sengles coses contengudes en les dites cartes demunt mencionades, e en la dita letra e declaracions del dit Moss. Johan des Palomar, ensemps ab totes e sengles coses per nos dessus e dejus declarades. E lo notari de la present sentència, en la carta e cartes que farà, sia tengut de insertar de mot en mot les dites cartes e letra, per çò que de tot sia clara memoria en l' esdevenidor, e ensemps ab la present sentència arbitral, nos puguen perdre ni amagar.

En totes e sengles coses dessus dits, en tant com toquen ó concernen condempnació la una part á l' altra, en semblantment condempnam, e en tant com toquen ó concernen absolució, absolvem. E cascuna de les dites parts, en continent com la present sentència los será notificada, dins cinch dies apres primer vinents hagen e sien tenguts de loar, emologar e aprobar totes e sengles coses per nos dessus e dejus dites e declarades, purament e sens alguna condició e retenció, sots virtut de la pena e sacrament contenguts en lo dit compromés. E retenintnos potestat de interpretar, corregir, declarar, e esmenar totes e sengles coses dessus dites, si ara ó 'n l' esdevenidor aparien ó feyen duptosas, ó que fahessan esmenar; e açò pogan fer las parts presents ó absents, ó á lur instancia, ó per nostre propi motiu, una vegada, ó moltes, ó tantes com nos sera vist fahedor també durant lo temps de la prorogació del dit compromés com aquell passat.

Nos dits Anthoni Riba, prevere e Pera des Colomer, árbitres arbitradors e amigabbles composadors dessus dits, anyadim á la nostra sentència arbitral, en tota aquella manera que millor podem per dret e per vigor de la potestat en lo compromés á nos donada, e en la dita nostra sentència retenguda, diem, pronunciam, e arbitralment declaram, hagut col-loqui ab les dites parts e ab voler e consentiment d' aquelles sobre los estrangers qui moren en l' espital de la dita vila, que de açí avant lo dit Moss. Rector de la sgleya de Blanes ab lo dit Claver, haja per la simple sepultura per ell fahedora á cascú que muyra en lo dit espital, sia estranger, 4 sous e 6 diners, e que de açí avant no puga despulla de aquets aytals que muyran en lo dit espital demanar, ne sia tengut lo cos cobrir, ne pagar altres coses al soterrar necesaries, si nó solament ferli la dita simple sepultura, e açò sia servat en tot temps; no contrastant altres coses en açò contraries en la declaració de Moss. Johan des Palomar contengudes; totes e sengles coses de les declaracions del dit Moss. Johan, romanents en sa força e valor.

Item: interpretant e en açò clarificant la nostra dita arbitral sèntencia, diem e declaram: que si algun pare ó mare, ó altre descendent, ó col-lateral, ó de parentela, ó de afinitat, está ó estarà en lo esdevenidor en la dita vila e parroquia de Blànes, ensemps en una casa ab descendent ó ascendent, ó ab altre de la parentela ó afinitat, á aquel aytal en tant com no está ó no estarà en casa propia, ó logada, ó prestada, tenint casa per si matex, sia com per un any continuament hi hage estat, sens emperò soldada ó loguer que no prene, per remoure' dubte ó debat que 'n l' esdevenidor en açò s' poria seguir, sia hagut per parroquiá de la dita sgleya.

Item: diem e declaram, per remoure qüestions entre les dues parts, que l' dit Moss. Rector, ni lo Claver, de algunes despulles que sia estat debat fins lo jorn d' avuy, que encare no hagen hagudes; no puguen fer demanda, salvo á ells dret en los 4 sous e 6 diners per cascun cos, que no hagen hagut per dret de sepultura, e en lo novenari, extrema-unció e en lexes testamentaries e messions que 'ls sien degudes.

E los síndichs, obrers e promens de la dita vila no puguen fer qüestió al dit Moss. Rector ó Claver, si per ventura se debia ó s' trobaba ells, ó algú d' ells, haber pres ó rebut, fins lo jorn de avuy; alguna cosa contra la nostra dita sentència e altres cartes e ordenacions de la dita sgleya, com á cascuna part en semblanment sobre açò imposam silenci perpetual.

E aquestes coses les dites parts, e 'ls seus successors, e per tot temps, sien tengudes de servir, attendra e cumplir; e les dites parts, encontinent com los sia notificat, hagenlo de ratificar e aprobar purament e sens condició, sots virtut de la pena, e sagrament en lo dit compromes contenguts.»

JOSÉ CORTILS Y VIETA





## EL OBISPILLO DE INOCENTES



CONMEMORÁNDOSE en este mes por la Iglesia Católica el martirio de los Santos Inocentes, nos ha parecido oportuna la publicación de algunos datos históricos relativos á una de tantas costumbres originales ó por mejor decir, extravagantes, que la sencillez de la edad media introdujo en nuestros templos, degenerando con el tiempo y á medida que iba perdiéndose la simplicidad de las gentes, en indecorosa batahola y en espectáculo indigno de la gravedad y respeto que debe inspirar la Casa del Señor.

La Iglesia de Gerona, al igual que otras de la provincia eclesiástica y también de Castilla, celebraba ya, por lo menos desde mediados del siglo XIV, la ceremonia conocida vulgarmente con el nombre del *Obispillo de Inocentes*, no como burla y parodia del ritual sagrado, sino como una especie de obsequio á los Infantes, reyes de la fiesta.

Consistía ésta en que el día de San Nicolás de Bary, arzobispo de Mira (6 de Diciembre) se elegía uno de entre los niños sirvientes de la iglesia para ejercer el oficio de Obispo, con todas las circunstancias de oficiar, predicar, bendecir, etc, en cuyas funciones entraba desde las segundas vísperas de San Juan apóstol y evangelista, en la conmemoración de los Inocentes. Todos los niños, como familia y empleados principales del Obispillo, ocupaban el coro superior, sirviéndoles el clero libros, velas y cuanto ellos hacen los demás días del año. Figuraba además la administración del sacramento de la confirmación, durante toda la octava de los

Inocentes en que duraba su autoridad. Durante la funcion los beneficiados jugaban con los cirios, tirábanse harina, tierra, ceniza; lanzábanse unos sobre otros y atropellándose se arrojaban por el suelo: el Obispito se paseaba danzando por la iglesia, al discorde sonido de variados cantos y gritos, y al fin se concluía el oficio divino.

Además de estos males y alborotos, se seguían otros por razón de las competencias que había entre el Obispillo y el Abad de San Félix, en cuya iglesia se elegía asimismo un niño que hacía las funciones de tal y á quien llamaremos *Abadillo*. Los de la Catedral bajaban á la Colegiata el día de San Estéban, cometiéndose allí los consiguientes excesos y desórdenes.

Sentidamente se quejaba de ellos el sabio arcediano de Besalú Don Andrés Alfonzello, cuando propuso al capítulo la total abolición de representaciones tan indecentes, á imitación de la catedral de Valencia y otras que las habían ya quitado del todo. Mas la consideración de lo que es una costumbre envejecida, obligó al obispo Don Juan de Margarit, en cuyas manos puso el capítulo la resolución, á permitir su tolerancia con ciertas restricciones prudentes. Tuvo esto lugar á 28 de Diciembre de 1475, en cuya virtud el Cabildo hizo ordenación, moderando las prácticas que se habían introducido en la funcion, comprendiendo á la Catedral y Colegiata, intimándose la observancia al vicario del Abad y maestro de escuelas de las dos iglesias (*Actas capitulares* de dicho año, fólío 53, retro y 54)

El acta dice así literalmente:

«Die Mercurii XXVIII. Decembris anni Domini M.CCCC. LXXV in quo intervenit festum sanctorum Innocentium convocavi capitulum, sumpta occasione scandalorum quæ annis singulis eveniunt ex insolenciis quæ fiunt per pueros et scolares scolæ cantus indeciplinatos et male morigeratos, et per Presbíteros et alios ratione Episcopelli cuius occasione gloriosæ festivitatis Nativitatis Domini nostri Jhesu Christi, ut ita dixerim, profanantur et fædantur, et scandalis et diversis insolenciis maculantur et obscurantur, ex quibus populus male edificatur et quod forte statutum erat ad laudem Dei et ut maiores Prælati et cæteri magni viri traherentur ad humilitatis gratiam et exertitium virtutum hodie ad perniciem et scandalum et offensam Dei et periculum animarum deductum est; et hinc sumpta occasione proposui quod bonum esset aut in totum eradicare et tollere officium Episcopelli, aut reformare insolencias et providere quod scandala de cætero non sequantur, mihi tamen visum fuit quod omnino removeretur et raderetur de libris consuetarum novæ, scilicet, et antiquæ quia sic fuit provisum in Concilio Constanciensi et de Basilea. Et ita visum fuit multis qui in medium adduxerunt quod in Sede Valentiniensi in totum fuit eliminatus Episcopellus et in multis aliis Ecclesiis. Aliis visum fuit quod non tollatur pro ista vice in to-

tum sed reformetur taliter quod non eveniant scandala. Et cum sic res duceretur per oppiniones concordávimus quod de prædictis consulatur reverendisimus Dominus Episcopus et in illam partem in quam inclinaverit fiat conclusio capituli. Eodem die missi sunt tres qui aperta fronte omnia Paternitati suæ communicarent et de qualibet parte fuit unus electus qui totum fideliter enarrarent; qui redientes retulerunt quod magis placuit Paternitati suæ secunda oppinio quod reformetur. Modus autem reformationis fuit talis: Quod de cætero electio Episcopelli fiat quiete die Sancti Nicholay, sed numquam sedeat in cathedra, neque aliquid exerceat usque ad diem Sancti Johannis Evangelistæ in ultimis vesperis dum incipitur antiphona Innocentium *Hii sunt* et sic cessabit contentio inter ipsum et Abbatellum Sancti Fœlicis et clamor puerorum in Missa Sancti Stephani et in die Innocentium quiete faciant officium suum cum hoc quod nullus audeat se movere de cathedra semel electa, sed pacifice intendant divino officio et hoc servare teneatur magister Scholarum sub pœna obedientiæ et sub pœna arbitraria Domino Episcopo seu eius Vicario. Cannonici vero et cæteri Domini de capitulo propter bonum obedientiæ et boni exempli teneantur illo die deferre et capud inclinare intrando chorum vel exeundo, ne aliqua occasione turbetur divinum officium. Cæteris vero diebus in quibus Episcopellus solitus erat dicere anthifonas et responsoria et verbetas loco Episcopelli dicantur per unum de maioribus de capitulo arbitrio Præcentoris seu Succentoris aut magistri Scholarum aut alterius qui loco prædictorum officium eorum fecerit et cesset officium Episcopelli et puerorum infra octabas et octabadie, ne detur materia dissolutionibus et scandalis. Et istis auditis placuit omnibus Dominis de capitulo et quod scribatur in libro capituli et observetur pro lege tam per Episcopellum et Abbatem Sancti Fœlicis et per magistros Scholarum utriusque Ecclésiæ, quibus iungatur tenore præsentis constitutionis quod dictis vesperis Innocentium faciant pueros exui superpellicis, mandando eis quod cessent á rixa et á pugna solita, sed pacifice et quiete stent vel recedant ad domos Parentum vel dominorum. Et si contrarium per aliquem attemptetur taliter castigetur quod contrafacienti cedat pro pœna et cæteris videntibus sit in exemplum ad laudem Dei et in auumentum divini cultus.»

Continuaba esta tolerancia en 1539, en cuyo año á 11 de Enero de 1539 se ordenó que en adelante no pudiese llevarse á la fuerza ó con violencia á nadie, para ser confirmado por el Obispillo, tolerándose las confirmaciones simuladas, sin resistencia. Dice así el testo del acta: «*quod nullus máxime magnorum invitus sive coactus apportetur ad episcopellum pro confirmando: sed si magni et parvi bonis verbis induci possunt ut confirmationem á dicto episcopello accipiant, hoc toleretur.*» (Act. cap. fol 343)

Dos años más tarde, á 26 Diciembre de 1541, (Act. cap., fol 97) fué necesario tomar un nuevo acuerdo, cuyo contenido se fijó en el púlpito del coro y decia así:

«Lo reverent Mossen Johan Torrell en sacres letres Doctor, Canononge de la present Seu y del Reverendísimo Sr. Don Joan de Margarit per la gracia de Deu Bisbe de Gerona en lo spiritual y temporal Vicari general ab consell y aprobacio del honorable ca-

pitol de la present Isglesia volent et desijant corregir les insolencies y desordens de cascun anni en les festes de Nadal se segueixen á respecte y per causa del Bisbato y altrament desijant en dits dies los officis divinals se fassen y celebren ab molta devocio honor y reverencia de tant alta Nativitat com se pertany, y volent provehir circa los desordens y insolencies de cascun dia circa les coses de vall scrites, se seguexen y augmenten en lo servici divinal, mana que ninguns beneficiats de dita Isglesia qui estiguen en cadira no aporten ni aportar ajuden ningunes persones al dit Bisbato per confirmar ni altrament sots pena de sis diners per cascu y cascuna vegada á la obra de dita Isglesia applicadors, sino que dexen star dit Bisbato ab los scolans xichs de dita Isglesia y altres scolans xichs si voldran star ab ell y ells hi puguen aportar altres fedrins de pocha edat. Lo que se tollerara per lo present pus emperó se fassa limitadament y sens desorde y avalot.»

«Item mana que com alguns dels dits beneficiats aportaran los ciris quels aporten ab canalobres y en lo modo degut y acostumat y no sie algu de la dita Isglesia qui tir nates ú terra, sendra, ni altra immundicia, ni fassen caure los uns als altres, ni aporten dit Bisbato ballant per la Isglesia, ni fassen lo die dels Innocents ni altres dies desfressos ni mudances de sonades de Evangelis, Epistoles, ni Psalms, ni fassen altres insolencies ni desordens, hans stiguen en llur loch devotament com se pertany y fer deuen celebrant lo divinal offici sots la mateixa pena.»

«Item mana que lo die de St. Steve en lo qual dit capitol ab sollempne professo acostuma devallar á la Isglesia de St. Feliu y aqui celebrar Missa sollempne, dit Bisbato no vage en dita professo ni en dita Isglesia de St. Feliu no fassen dit die en dita Missa Bisbato sots la mateixa pena y altres penes arbitraries per levar dites y altres insolencies provenien per dits Bisbatons.»

«Item mana que en dits dies ni altres ninguns de dita Seu com sian en les cadires no stiguen ajaguts ni recolsats tenintse lo cap ab les mans ni tinguen los peus sobre los banquetes qui estan devant les cadires del cor debaix, ni sobre alguns libres, ni parlen uns ab altres sino molt baix y molt limitadament sots la mateixa pena. Ni hisquen afflotats del cor com acostumen sino ab molt bon orde y limitadament maiorment les hores que y ha molt poble en dita Isglesia per que del exir axí afflotats y ab impetut molts resten scandalizats, y que les hores se sforsen en exir principalment per la porta del Crucifix per evitar la murmuracio del poble.»

«Item mana que ninguno de dit capitol ni beneficiats alguns qui aporten capes de cor, stant en lo dit cor, ni en les absolucions,

no tinguen dites capes plegades devant, hans les tinguen baxes fins en terra cobrint los peus com ja entigament ere de bona costuma y loable consuetut en dita Isgleria, sots la mateixa pena.»

«Datum Gerundæ die XXIII mensis Decembris anno á nativitate Domini Milléssimo Quingentéssimo Quadragéssimo Primo.— Johannes Torrell Vicar. generalis.»

No pocos disgustos acarreó á los obispos y al Cabildo mismo la extravagante ceremonia del *Obispillo de Inocentes*. Podríamos producir sobre el particular varias memorias que quedan todavía en las actas capitulares y en otros escritos de épocas distintas. El prelado Arias Gallego (1555 á 1565) y su sucesor D. Pedro Cárles fueron de los que con más empeño trabajaron para extirpar tan ridícula costumbre, lográndose durante el pontificado del último que se aboliese aquella, por un acuerdo capitular de 28 de Diciembre de 1565 y estableciendo que el día fuese clásico. (1)

Por lo que hace á nuestro asunto, mencionaremos en este lugar una sátira ó *Sermó del Bisbató* que el distinguido arqueólogo D. José Puiggari dió á conocer en la revista catalana «La Renaixensa» (Barcelona, año VII, tomo I n.º 4—Abril de 1877) extractándolo de un M. S. de aquella Biblioteca Universitaria, correspondiente al parecer al año de 1453. No se desprende de dicho trabajo si aquella composicion fué escrita para determinado punto, pero el estar escrita en versos catalanes, indica que debió serlo para alguna de las iglesias de nuestro territorio y acaso para nuestra misma diócesis. Empieza el citado opúsculo (incompleto en su principio) con una relacion de la ida á Belen de los Santos Reyes, la entrevista de éstos con Heródes, su adoracion á Jesús nacido, y su retorno. Hace el sermón un obispillo (*bisbató*), y fingiendo el autor que dicho obispillo es uno los Inocentes escapados de la matanza, pone en boca del mismo el sermón que debia pronunciar en ocasion de la misma fiesta, tras de cuyo preámbulo, esplicando la matanza decretada por Heródes y el modo con que logró sustraerse de ella el mismo obispillo, la emprende contra varias clases sociales, publicando sus defectos, bajo los siguientes capitulos ó divisiones: *Del capitoll—Dells capalans—Dells frares—Dells generosos—Dells manastralls—De les donas—De lles placers—Delles viudes—De lles monges y De lles beates.*

Si, como suponemos, dicha sátira se recitaba á modo de sermón por el Obispillo, dentro la iglesia, no habia de faltar bulla y chacota entre los oyentes.

(1) Véanse las *Actas capit.* de 20 Diciembre 1564, fol. 36 y 37, de 26 Diciembre 1565, fol. 66.

Tal era, pues, la ceremonia del *Obispillo* en esta y otras iglesias españolas. No hay sin embargo razon para motejar de bárbaras y poco edificantes las costumbres de nuestros antepasados, pues de otras mucho más ridiculas y grotescas se encuentran noticias por lo que se refiere á países estraños (1) Quien considere cuán difícil es desarraigar ciertos abusos sociales bajo múltiples aspectos, no estrañará seguramente que fuesen necesarios tantos esfuerzos por parte de los prelados y corporaciones eclesiásticas para extirpar sucesivamente las mil corruptelas que aún en el lugar sagrado del recogimiento y la oracion pudo introducir la simplicidad de ciertas épocas y mantener luégo la malicia y escasa ilustracion de los siguientes.

ENRIQUE CLAUDIO GIRBAL



(1) En confirmacion de este aserto, diremos que en la biblioteca pública de la ciudad de Sens (Francia) se conserva el manuscrito de la famosa *Fiesta de los locos* y la *Presa del asno*, escrito á mediados del siglo XIII. Dióse, segun él, el nombre de *Fiesta de los locos* á ciertos regocijos á que se entregaban los clérigos, diáconos y sacerdotes en varias iglesias durante el oficio divino y en determinados dias, principalmente las fiestas de Navidad y la Epifanía. Gracias á varios concilios y excomuniones de los Pontífices, pudiéronse reprimir tamaños desórdenes. La Catedral de Sens fué donde con más solemnidad y aparato se hacian tales fiestas en que honraban al asno con un culto particular. El dia de Navidad, despues de las vísperas bailaban y cantaban los clérigos y diáconos en medio de la iglesia, luégo pasaban á la eleccion de un obispo ú arzobispo de los locos, confirmándolo con multitud de estravagantes y ridiculas bufonadas, entre las cuales la de incensar al electo con humo de zapatos viejos que ponian al fuego. Vestian luégo á un asno con una capa pluvial y le introducian en el templo, donde los concurrentes le recibian con aclamaciones y risotadas, disfrazados grotescamente y cantando coplas al asno.



## Á UN NIÑO

Niño, como el sol hermoso  
y puro cual los reflejos  
que esparce la blanca luna  
por el estrellado cielo;

¡Dichoso tú que arrullado  
por cariñosos acentos,  
tus ojos de serafín  
cierras al benigno sueño;

Y en brazos de tus autores,  
cuyo amor es santo, inmenso,  
los días ves deslizarse  
entre canciones y besos.

Sonries, niño querido,  
cual los ángeles del cielo,  
y es tu sonrisa tan pura,  
es tu semblante tan bello,

Tan límpida tu mirada  
y tan blondos tus cabellos,  
que el más sublime pincel  
no trazára tu bosquejo.

¿En qué piensas, niño hermoso?  
¿qué espíritu placentero  
dentro de tu ser se agita  
y arrulla tus dulces sueños?

¿Acaso piensas, querido,  
que estás en el alto cielo  
y que tu cuna de flores  
la mecen ángeles bellos?

¿O que al coro de querubes  
unes tus gratos acentos,  
á la divina grandeza  
entonando himnos eternos?

Siendo así, bella criatura,  
bendito sea tu sueño

REVISTA DE GERONA

y bendita la sonrisa  
de tu semblante hechicero.

¡Dichoso! si tu inocencia  
no la marchitan los tiempos,  
como marchitan las flores  
los aquilones y cierzos!

¡Dichoso tú, si al dejar  
de la infancia el dulce sueño,  
no caés en el abismo  
de insondables sufrimientos!

¡Quién sabe lo que te espera  
al cruzar el prado estenso  
de la desdichada vida  
do luchamos sin sosiego!

¡Quién sabe si en tu jornada  
los dardos de un mal supremo  
tu corazón, hoy tan puro,  
innundarán de veneno;

Y, como náufrago triste  
en el proceloso océano,  
ruedas entre el oleaje,  
y en vez de encontrar el puerto

De la célica esperanza,  
más te hundirás en el piélago  
de las bastardas pasiones,  
de la impureza y el cieno;

Donde sin una creencia  
ni un instante de sosiego,  
sin lágrimas en tus ojos,  
sin ilusiones tu pecho;

En tan intensa amargura  
de mirar dejes al cielo,  
proscrito, y desheredado  
de aquellos bienes primeros....

Entonces, hermoso niño,  
recuerda el amor paterno,  
sus purísimas caricias,  
sus bondadosos consejos:

Recuerda su gran ternura,  
sus incésantes desvelos,  
recuerda su grato hogar,  
sus canciones y sus besos;

Y más que todo, recuerda,  
si ansias llegar á puerto,  
las primeras oraciones  
que tus labios aprendieron!

FRANCISCA JAUME DE MÁRQUEZ



## CURIOSIDADES

«*Memoria sequens extracta fuit ex archiuio Elemosine panis sedis Gerunde* (\*).

Anno 1374 in principio mensis Julij incepit tanta caristia et penuria bladi vsque ad primam diem Januarij sequentis que per vniuersum mundum migeria Gerunde de frumento valuit centum solidos et migeria ordeí Lsolidos. Et a prima die dicti Januarij anni 1375 vsque ad primam diem mensis Junij inualuit tanta fames et penuria grani vini olei et carnalatici quod in ciuitate Gerunde migeria frumenti valuit CCXX solidos et migeria ordeí CX solidos et milij CL solidos et melca LXXX solidos et sommata viui CCXX solidos et una cupa olej XX solidos et libra carniū mutoni 2 solidos 6 et multi perierunt fame.

*In eodem manuali* (el del notario público de Gerona D. Nicolás Rocha, comenzado en 29 de Setiembre de 1447 y terminado en 27 Febrero de 1449), *sub die 24 dicti Maij 1448 inueni sequentia.*

Inter 12 et prima hora noctis ipsius diei magnus valde in hac ciuitate (saltum Gerunde) viguit terremotus et etiam alibi in ciuitate Barchinone et in Vallesio ex quo ultra numerum centum octo personarum per loca vicina castri et in Vallesio del linas interfecti per dirrutas domos reperti fuerunt et castrum novum Barchinone maximum sustinuit detrimentum vbi luna radios sanguineos fulminans visa fuit.

(\*) En el fol. 141 v.º de un manuscrito del notario que fué de la villa de Castellon de Ampurias, Onofre Caxas, titulado *Notabilium rerum diversarum*, propiedad hoy de uno de nuestros redactores.

*Memoria del que se feu en l' any 1579 y en l' any 1580 (\*)*

P.º A tant de Desembre de dit any, feu uns ayguats que sen aportá las ortas de Gerona y las boras del pont major, y monta l' aygua dos pams més que no lo diluvi de sanct lucs, y doná molt altra dany. (1)

Item. L' any 1580 á tant de abril feu un terratremol entre nou y deu horas de nit molt gran, ver es que no durá mes del spay de un pater noster y encara no tant.

Item. En dit any y havia tant bona mostra de havery tant forment com se agués vist deu anys agués, y fou tant xica cullita per tota aquesta terra, com fos gran temps fos passat, y l' any avans se era venut al blat un doblo mesura de la Vall de Cornellá.

Item. En dit any á XVI de juny que era lo dia de sanct quircs, fou tanta calor que may se es vist lo vent tan calent, que vingüés de cerç que sclataren algunas persones.

Item. Lo lendemá que comptavam desaset de juny plogué sancs en Ampurias y armentera y en molt altra part, de quem maravell molt.

Item. En dit any lo nostre rey philip aná ab gran exércit en lo regne de portugal lo qual deya li pertanyia per apéndrel.

Vuy á X de Satembra any 1580, se mostrá un grandissim senyal en lo cel com áflamma de focs y fou á la volta de tramuntana com la claror del dia fou posta y despues sense fer luna se feu clar en la tramontana y dona tanta resplandor que parexia fos l' alba.

Vuy á XII de Octubre de dit any fou assí en aquestas (parts?) hun tant grant diluvi que lo terri monta al cap de mont de la scala del religuer de Sors, y arriba á la guantera de la torra de colomar de la rectoria, y umpli tota la arcada del pont de Sors y arreballá mols abres y fou molt danys.

(\*) Facilitada por el Reverendo Cura Párroco de Cornellá á otro de nuestros redactores, copiada de un libro que se conserva en el archivo de la Rectoria de dicho pueblo.

(1) Confróntese la obra *Inundaciones de Gerona* por Chia. p. 4 y 5.

Vuy á VIII de janer so es hun diumenge vespre fou molts trons y ne feu que fou tremolar tota la terra á deu horas de nit y lo llamp sen portá tota la agulla del campanar de sanct faliu de Gerona y fou sortir las pedras molt luny (1)

Vuy als 24 de setembre 1678 y hagué tanta pluja que á la nit vingue Esterri tant grós que arribá al escaló mes alt de la escala del sementiri y umpli la arcada del pont y sen portá las boras fins á mitj lloch y succehient molts desgracias de endarrochs de casas y molta gent se perdé per las aigüas en Gerona y altres parts que fou gran llástima. (2)

Vuy als vint de Agost 1683 y hagué una pedregada tant gran que mai se avia vist que fos memoria de personas per assi que spatllá las demes teulades.....ni avia com unas taronjas grossas.



(1) Se refiere al año de 1581. Confróntese con la noticia que del mismo hecho apuntó Blanch é Illa, *Gerona histórico-monumental*. p. 288 (2.ª edicion.)

(2) Cf. Chia, obra citada, p. 12.



## NOTICIAS

**N**UESTRO particular amigo D. Joaquin Riera y Bertran. ha sido nombrado recientemente académico de número de la «Academia de la Llengua Catalana,» y Presidente de la «Associació Catalanista d' excursions científicas» de Barcelona. Le felicitamos por tan merecidas distinciones.

Desde primero del año próximo dejará nuestra REVISTA de ser órgano de la Sociedad Económica de Amigos del país, por haber esta acordado la publicación por su cuenta de un Boletín mensual. Deseamos al nuevo colega larga vida.

Se nos ha asegurado que la Comisión de Monumentos trata de dotar á las galerías de pinturas del Museo de la provincia de luz cenital. Lo celebramos sin reserva, ya que las condiciones que actualmente tiene aquel establecimiento dejan mucho que desear para el mejor efecto y lucimiento de las obras expuestas.

De un periódico de Barcelona traducimos el siguiente suelto del catalán, que sin duda leerán con gusto nuestros lectores, por referirse á un artista gerundense:

«Don Tomás Moragas ha pintado un paisaje que sin duda es el mejor que en este género ha producido este reputado artista. Dibujo, color y luz, todo está bien entendido; cada objeto de por sí se conoce bien lo que es, como cosa muy bien estudiada; hay en él espacio y relieve y está lleno de poesía, siendo de notar la dulce calma que respira todo y el sello característico de nuestra campiña, como que aun cuando no se viera en él la perla de nuestras montañas que, produciendo ún bellissimo efecto, se encuentra en el último término, cualquiera que conozca nuestro país, dirá al momento «Esto es en Cataluña.»

El día 29 de Noviembre último falleció en Madrid el distinguido pintor escenógrafo D. Eusebio Lucini, á cuyo pincel son debidas la mayor parte de las decoraciones y techo de nuestro teatro, algunas de ellas de relevante mérito, aunque en la actualidad bastante mal trechas, gracias sin duda al poco cuidado de los encargados de su custodia y conservación. D. E. P.

El miércoles 7 del actual se estrenó con buen éxito en el teatro del Circo Barcelonés una zarzuela original de D. Joaquin Riera y Bertran, titulada *La Jupa blava*.

La Academia de Inscripciones y Bellas letras de Paris acaba de otorgar el premio anual de numismática fundado por el Sr. Allier de Hauteroche, con destino á la mejor obra de numismática antigua, á un español, D. Jacobo Zobel de Zangroniz, por su estudio histórico de la moneda española desde su origen hasta el imperio romano.

La Biblioteca provincial agregada á este Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza va á ser trasladada á otro local de aquel edificio, repartiéndose en dos distintas salas, del primer piso y baja, las cuales se comunicarán por medio de una escalera en espiral abierta en el centro de la primera. Segun se asegura, se hará el traslado del material científico al nuevo local tan pronto termine la construccion de armarios que se estan trabajando.

Sabemos que gracias á las gestiones del Diputado á córtes D. José Alvarez Mariño van á recibirse en dicha Biblioteca, si á estas horas no se han recibido ya, varios cajones conteniendo doscientas sesenta y cuatro obras, que componen cuatrocientos treinta y cuatro volúmenes, y además, mil trescientas cuarenta entregas sueltas, con el índice de todas ellas. Felicitamos al Sr. Alvarez Mariño por el resultado de sus gestiones.

Mucho celebramos las mejoras de aquel departamento científico y desearíamos asimismo poder extender nuestros plácemes al Sr. Bibliotecario por la formacion ó mejor publicacion del correspondiente Catálogo cuya falta deploran todos los aficionados á las ciencias y las letras de nuestra localidad.

De acuerdo con lo propuesto por las Direcciones generales de Obras públicas y de Instruccion pública, ha sido aprobado por Real orden de 2 del mes actual el proyecto para la reparacion y restauracion del exmonasterio de Ripoll, cuyas obras, en atencion á su índole especial, se ejecutarán por el sistema de administracion, bajo la inspeccion de la Comision de Monumentos y del Ingeniero Jefe y por su presupuesto de veintinueve mil novecientas cincuenta pesetas noventa y seis céntimos, de las cuales habíanse ya librado ocho mil con cargo al capítulo 16 artículo 3.<sup>o</sup> del presupuesto de 1879--80; y abonándose ahora veintiuna mil novecientas cincuenta pesetas noventa y seis céntimos, con cargo al capítulo 31 del presupuesto del Ministerio de Fomento correspondiente al año económico corriente.

En el número 5 de la «Revue des Études Juives» de Paris, correspondiente al trimestre de Julio á Setiembre últimos, se halla continuado en la seccion bibliográfica que firma Mr. Isidoro Loeb, un completo extracto de los *Documentos inéditos de Judios Gerundenses* que nuestro compañero Sr. Girbal publicó en los números de la REVISTA correspondientes á los meses de Julio y Agosto de este año.

Desde la publicacion de nuestro número anterior ha dejado de ver la luz en esta capital el semanario popular catalan «La Vetllada», habiéndose encargado de cubrir las suscripciones del mismo el periódico de Vich «La Veu del Montserrat.»

Sabemos que continua imprimiéndose sin interrupción el volumen de las composiciones premiadas en el certámen últimamente celebrado por nuestra Asociación literaria, esperándose que en los primeros meses del año entrante podrá repartirse á los señores asociados de la misma.

Recomendamos á los aficionados á los estudios históricos de nuestra localidad el curioso artículo que acerca la fundación de un antiguo colegio de Boticarios en Gerona, ha publicado en uno de los últimos números de «El Restaurador farmacéutico,» de Barcelona, nuestro ilustrado colaborador D. Juan Texidor.

Tenemos presentido que está en vías de publicarse un album de nuestros principales monumentos, reproducidos por medio de heliografías acompañadas de un resumen histórico y descriptivo. Otro día daremos más detalles sobre este proyecto que de seguro desearán ver realizado todos los amantes de nuestros monumentos artísticos.

Durante el año que vamos á terminar nos han honrado con el cambio los periódicos y revistas siguientes: BARCELONA, *La Ilustració catalana*, *Boletín del Ateneo Barcelonés*, *Butlletí de l'Associació d'excursions catalana*, *El Eco de la Producción*, *El Restaurador farmacéutico*, *El sentido católico de las ciencias médicas*, *L'Excursionista*, *La Renaixensa*, *Lo gay Saber*, *La Razón de la sin razón*, *La Revista católica*, *Revista del Instituto agrícola catalán de S. Isidro* y *L'Art del pagés*; GERONA, *El Boletín de primera enseñanza*, *La Uetllada* y *el Eco de la provincia*; MADRID, *El Averiguador universal*, *Revista de caminos vecinales*, *Revista de la Sociedad económica matritense*, *Revista Popular de conocimientos útiles* y *La Ilustración militar*; MURCIA, *El semanario murciano*; OVIEDO, *Revista de Asturias*; PAMPLONA, *Revista Euscará*; SALLENT, *La véu Sallentina*; PUIGCERDÁ, *La voz del Pirineo*; SAN FELIU DE GUIXOLS, *El Eco Guixolense*; SAN SEBASTIAN, *Revista Euscal-Erria*; SEVILLA, *La Enciclopedia*; TARRAGONA, *El Ateneo Tarraconense*; VICH, *La véu del Montserrat*; GRACIA, *L'Escut de Gracia*; VALLADOLID, *Revista Agustiniána*; PARÍS, *Les Affaires Espagnoles*; ALMERIA, *El Album de la juventud*, VALENCIA, *La juventud católica*; y BADAJOZ, *Revista Extremeña*.

## ADVERTENCIA Á LOS SRES. SUSCRITORES

Terminando con el presente número el tomo V de nuestra Revista, rogamos á nuestros constantes favorecedores que se hallaren en descubierto por la suscripción á la misma, se sirvan enviar lo antes posible sus respectivos atrasos para que la Administración pueda atender á sus compromisos oportunamente.

La misma Administración ruega á los Sres. Suscritores de fuera la Capital se sirvan suspender el pago anticipado para al año próximo, hasta que por medio de la Revista se anuncie el punto en donde deberán efectivar aquel.